



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 496-97-AA/TC  
César A. Sobrevilla T.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 22 de Enero de 1998

**VISTO:**

El escrito número dos, presentado con fecha quince de enero de mil novecientos noventiocho, por Don César Augusto Sobrevilla Talavera en los seguidos con el Banco de la Nación y Oficina de Normalización Previsional, solicitando la corrección del error material incurrido en el quinto apartado de los antecedentes y parte resolutiva del fallo de la sentencia expedida por este Colegiado de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventisiete, en cuanto que se ha señalado que la fecha de la Resolución de la Sala Contenciosos Administrativa es el cuatro de abril de mil novecientos noventiséis; y

**ATENDIENDO:**

A que, efectivamente del propio tenor del quinto apartado de los antecedentes y parte resolutiva del fallo y de la Resolución de la Sala Contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima que obra en autos a fojas trescientos veinticuatro a trescientos veinticinco, se concluye que por error material se consignó como fecha de la precitada Resolución el cuatro de abril de mil novecientos noventiséis, por tal razón y en mérito a lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley N° 26435.

**RESUELVE:**

**DECLARAR** procedente la corrección del error material planteado y sustituir en las partes pertinentes del quinto apartado de los antecedentes y parte resolutiva del fallo de la sentencia expedida con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventisiete, la fecha de la Resolución de la Sala Contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventiséis por cuatro de abril de mil novecientos noventisiete.

SS.

ACOSTA SANCHEZ  
NUGENT  
DIAZ VALVERDE  
GARCIA MARCELO

JLEE

Lo que Certifico:

Dra. MARIA LUZ VASQUEZ DE LOPEZ  
SECRETARIA - RELATORA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL